



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

CLS

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 02 de junio de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“11/ 424.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, DEPENDIENTES, CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES RARAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP018/SSO/2026/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/SSO/2026/010
Asunto: Propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria de las ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026.
Interesados: Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.
Procedimiento: Servicios, Subvenciones.
Fecha de iniciación: 12 de mayo de 2026.

*Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada, Referente a: La aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la atención de personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

Segundo: Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 24.3 que "son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social".

Las Bases Regulatoras específicas y la Convocatoria tienen por objeto regular el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Tercero: Las ayudas económicas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) indica que "la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8".

La Convocatoria se regirá por lo que se establezca en las Bases de Ejecución Anual del Presupuesto General del Ayuntamiento, y se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles.

Cuarto: Las ayudas económicas irán destinadas a:

- 1. Adaptaciones para el interior de la vivienda y mobiliario.*
- 2. Productos de apoyo para movilidad personal.*
- 3. Productos de apoyo para el esparcimiento.*
- 4. Productos de apoyo para el cuidado y protección personal.*
- 5. Prótesis bucodentales.*
- 6. Productos de apoyo para la comunicación y la información.*
- 7. Productos de apoyo para actividades domésticas.*
- 8. Mobiliario para la vivienda.*



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto: La cuantía total máxima de las ayudas económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.

Estas Bases Regulatoras se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

El otorgamiento de las ayudas económicas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras serán objeto de propuesta favorable supeditadas a la limitación presupuestaria. Será objeto de denegación de la ayuda económica la circunstancia de haberse agotado la dotación presupuestaria en el momento de presentación de la solicitud. En ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado en las Bases Regulatoras.

Sexto: Visto el Informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2026, de Asesoría Jurídica Nº 54-2026-V de fecha 18 de mayo de 2026 y de Intervención de fecha 22 de mayo de 2026.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La legislación aplicable será la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Móstoles.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras específicas de las Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026, por importe de 100.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de las Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores de 60 años, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2026, por importe de 100.000,00 euros.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto por la cuantía de 100.000,00 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 45-2311-48000 incluida en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social (Área de Bienestar Social) del ejercicio 2026.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado de la resolución a la BDNS para la remisión del extracto de subvención al BOCM, y su publicación en el espacio web del Ayuntamiento de Móstoles y tablón de anuncios para su correcta difusión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a tres de junio de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

